MOD

RESOLUCIÓN 241 (REV.CMR-23)

Utilización de la banda de frecuencias 66-71 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales y coexistencia con otras aplicaciones del servicio móvil

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

- a) que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas las IMT-2000, IMT-Avanzadas e IMT-2020, y otros sistemas de acceso inalámbrico tienen por objeto proporcionar servicios de telecomunicaciones a escala mundial, con independencia de la ubicación y el tipo de red o de terminal:
- b) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) está estudiando la evolución de las IMT:
- c) que la armonización mundial de las bandas de frecuencias y de las disposiciones de frecuencias resulta muy conveniente para lograr la itinerancia mundial y obtener los beneficios que suponen las economías de escala;
- d) que la adecuada y oportuna disponibilidad de espectro para las IMT y de disposiciones reglamentarias pertinentes resulta indispensable para cumplir los objetivos descritos en la Recomendación UIT-R M.2083;
- *e*) que se espera que los sistemas de IMT proporcionen mayores velocidades máximas de transmisión de datos y capacidades que pueden exigir mayor ancho de banda;
- f) que es necesario proteger los servicios existentes y permitir su desarrollo continuo, observando
- *a)* la Recomendación UIT-R M.2083, Concepción de las IMT Marco y objetivos generales del futuro desarrollo de las IMT para 2020 y en adelante;
- b) la Recomendación UIT-R M.2003-2, Sistemas inalámbricos de múltiples gigabits en frecuencias en torno a 60 GHz;
- c) el Informe UIT-R M.2227, Utilización de sistemas inalámbricos de múltiples gigabits en frecuencias en torno a 60 GHz,

reconociendo

las Resoluciones 176 (Rev. Bucarest, 2022) y 203 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- que las administraciones que prevean implementar las IMT pongan a disposición de la componente terrenal de las IMT la banda de frecuencias 66-71 GHz identificada en el número **5.559AA**;
- que las administraciones que prevean implementar las IMT en la banda de frecuencias 66-71 GHz, identificada para las IMT con arreglo a lo dispuesto en el número **5.559AA**, y que deseen también implementar en la misma banda de frecuencias otras aplicaciones del servicio móvil, incluidos otros sistemas de acceso inalámbrico, consideren la coexistencia entre las IMT y esas aplicaciones,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

- a elaborar Recomendaciones y/o Informes UIT-R, según proceda, para ayudar a las administraciones a garantizar la utilización eficiente de la banda de frecuencias mediante mecanismos de coexistencia entre las IMT y otras aplicaciones del servicio móvil, incluidos otros sistemas de acceso inalámbrico, así como entre el servicio móvil y otros servicios;
- a examinar periódicamente, según proceda, la incidencia de la evolución de las características técnicas y operativas de los sistemas IMT (incluida la densidad de estaciones base) y la de los sistemas de los servicios espaciales en la compartición y la compatibilidad y a tener en cuenta los resultados de estos exámenes en la elaboración y/o revisión de las Recomendaciones e Informes del UIT-R que traten, entre otras cosas, si procede, de las medidas aplicables para mitigar el riesgo de interferencia en los receptores espaciales,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que señale la presente Resolución a la atención de las organizaciones internacionales pertinentes.